



CUT: 131298-2021

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0018-2022-ANA-GG**

San Isidro, 21 de febrero de 2022

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0006-2022-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 0168-2022-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 0244-2022-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0154-2022-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de setiembre de 2021 se convocó el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 014-2021-ANA “Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio evaluación de la seguridad de la presa Tinajones a través del análisis de modos de fallo potenciales”, con un valor estimado total ascendente a S/ 241,015.00 (Doscientos cuarenta y un mil quince con 00/100 soles);

Que, con fecha 18 de octubre de 2021, se declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2021-ANA “Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio evaluación de la seguridad de la presa Tinajones a través del análisis de modos de fallo potenciales”, al no quedar válida ninguna oferta por no cumplir lo establecido en las bases integradas;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante documento de Vistos manifiesta que la Oficina de Administración con Memorando N° 0108-2022-ANA-OA, a razón del Informe N° 0120-2022-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario 2022 para la Adjudicación Simplificada N° 014-2021-ANA “Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio evaluación de la seguridad de la presa Tinajones a través del análisis de modos de fallo potenciales”. No obstante, dicha solicitud fue denegada a través del memorando de Vistos, en el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que de acuerdo a la Ley 31365 – Ley de Presupuesto

del Sector Público para el año fiscal 2022, la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios no cuenta con la asignación presupuestal correspondiente por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios en la Meta 144: Estudios y Proyectos – DPDRH;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, la entidad puede cancelar el procedimiento de selección por diversas razones, entre estas, por razones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión 151-2018/DTN señala lo siguiente:

*“En un procedimiento de selección, cuando resulte aplicable una norma que **limite** o **prohíba** la contratación del objeto contractual, y siempre que ello esté debidamente sustentado, se configurará la causal de cancelación por "fuerza mayor o caso fortuito" contemplada en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento.*

*En este supuesto, corresponderá a la Entidad sustentar la configuración del caso fortuito o fuerza mayor (como puede ser el caso de la promulgación de una norma), y la consecuente imposibilidad de continuar con el desarrollo del procedimiento de selección.”* (El resaltado es agregado);

Que, en dicho marco, la citada unidad orgánica recomienda la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2021-ANA para la “Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio evaluación de la seguridad de la presa Tinajones a través del análisis de modos de fallo potenciales”, bajo el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, previsto en el artículo 30° de la LCE, toda vez que la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, limita su contratación al no asignar recursos a la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios en la UE 1299: Sede Central del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, lo que conlleva la imposibilidad de continuar con el desarrollo del referido procedimiento de selección, de conformidad con la Opinión N° 151-2018/DTN emitida por el OSCE;

Que, conforme lo expuesto, en el presente caso resulta aplicable la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la cual limita y no hace posible la contratación del servicio de consultoría correspondiente al no otorgar los recursos necesarios en la Específica de Gasto respectiva, siendo viable la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2021-ANA, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio evaluación de la seguridad de la presa Tinajones a través del análisis de modos de fallo potenciales”, bajo el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, conforme con la normativa antes mencionada y a la opinión del OSCE sobre el particular;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta legalmente viable que se emita la Resolución de Gerencia General que disponga la cancelación del referido procedimiento de selección;

Que, sobre la formalidad de la cancelación, el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por

escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, asimismo, el inciso 67.2 del precitado artículo señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0005-2022-ANA de fecha 07 de enero de 2022, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°.- Cancelación de procedimiento de selección**

Disponer la cancelación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 014-2021-ANA, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio evaluación de la seguridad de la presa Tinajones a través del análisis de modos de fallo potenciales", por la causal de caso fortuito o fuerza mayor.

##### **Artículo 2°.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio al día siguiente de su emisión, a efectos de su publicación, tanto en el SEACE, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

##### **Artículo 3°.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**TULIO EDUARDO SANTOYO BUSTAMANTE**  
GERENTE GENERAL  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA